



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N° 198-2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 25 OCT 2019

#### VISTOS;

Decreto N°8941-19.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Oficio N°4780-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Oficio N°090-2019-MDH/PS-A, Oficio N°234-2019-GRA/GG-GRDE-DRA/AAC-D, Informe N°168-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-USA, Oficio N°4442-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Solicitud S/N de fecha 07 de octubre de 2019, Solicitud S/N de fecha 01 de Octubre de 2019, Memorial S/N de fecha 12 de agosto de 2019, Memorial S/N de fecha 27 de setiembre de 2019, Oficio N°146-2019-MDSJT/A, Oficio N°162-2019-MDV-VF/A, Memorial S/N de fecha 07 de Octubre de 2019, Oficio N°824-GRA/GG-ORADM, Informe N°1159-2019-GRA/GG-GRDS, Decreto N°7881-2019-GRA/GR-GG, Oficio N°805-2019-GRA/GG-ORADM, Informe N°139-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-USA; documentos a 41 folios;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272;

Que, según Directiva N°002-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Procedimiento para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Públicas Ejecutadas por Administración Directa del Gobierno Regional de Ayacucho, en el numeral 9,3 Saldo de Materiales y Herramientas, puntualiza que : *"En caso de las Obras concluidas o paralizadas que tengan Saldos de Materiales y Herramientas, con antigüedad mayor de 03 años, cuya liquidación Técnica y Financiera no es posible procesar en forma oportuna por factores justificables, con informe técnico de la Oficina Ejecutora, previo informe favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, podrán ser transferidos mediante acta al sector o comunidad solicitante, que tenga necesidad de uso; dicha transferencia deberá ser aprobada mediante resolución de pliego;*

Que, fluye del Informe N°139-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-USA, DE FECHA 04 de setiembre de 2019, la Oficina de Servicios Auxiliares, da cuenta que las órdenes de compras de combustible Nros. 0330 SIAF 1857 de fecha 12/01/2016, adquirido con la Meta: 069 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social la cantidad de (1,000) galones de petróleo DB5, y orden de compra de combustible 0772 SIAF 4615 de fecha 14/07/2017 adquirido con la Meta: 091 "Mejoramiento de Servicios de Prevención y Tratamiento de Consumo de Drogas", contando con un total de (2,400) galones de



petróleo DB5, el mismo que no fue utilizado a la actualidad por la deficiencia e incapacidad del responsable de Meta;

Que, mediante Informe N°1159-2019-GRA/GG-GRDS de fecha 27 de septiembre de 2019, la Gerente Regional de Desarrollo Social – Lic. Lorena Hermoza Sotomayor, emite pronunciamiento manifestando que se tiene conocimiento del saldo de combustible derivado de las Órdenes de Compra N°227 y 772 del año 2017 por el monto de 2,363 galones de combustible, lo que informa a la Gerencia General fin de que se adopten las acciones que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto N°7881-2019-GRA/GR-GG de fecha 27 de setiembre de 2019, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, remite el informe mencionado en el párrafo precedente, para conocimiento y para adoptar las acciones pertinentes en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Oficio N°824-2019-GRA/GG-ORADM de fecha 02 de octubre de 2019, la Oficina Regional de Administración, remite los documentos sobre saldos de combustible de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, mediante Oficio N°4780-2019-GRA/GG-GRI-SGO de fecha 23 de octubre de 2019, el Ing. Félix Antonio Huamán Mejía – Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, reitera la solicitud de transferencia de saldos de combustible Petróleo Diesel; manifestando que habiendo evaluado el Oficio N°824-2019-GRA/GG-ORADM de fecha 02 de octubre de 2019, se ha identificado 02 metas a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social que actualmente se encuentran en proceso de liquidación con saldos de combustible con un total de 2,363.00 galones; en tal sentido, teniendo conocimiento de los documentos por atender solicitando apoyo con Combustible de Petróleo DB5, presentados por la Nueva Agrupación Unión Vista Alegre – Llochegua, la Municipalidad Distrital de Sivia ( Tramo Triboline – Gloria Pata), la Municipalidad Distrital de Sivia ( Tramo Sana Marca – Ramos Pampa – Acon), la Municipalidad Distrital de San José de Ticllas, la Agencia Agraria Cangallo, la Municipalidad Distrital de Huacaña, la Municipalidad del Centro Poblado “Villa Unión” y el Centro Poblado de Marccari; se reitera la transferencia de saldos de combustible al existir la necesidad de dar la culminación de obras de mantenimiento a cargo de los solicitantes recurrentes; debiendo efectuar la transferencia de 2,363 galones de combustible, bajo el siguiente detalle:

SOLICITANTE	CANTIDAD
Nueva Agrupación Unión Vista Alegre – Llochegua	300 galones
Municipalidad Distrital de Sivia ( Tramo Triboline – Gloria Pata)	500 galones
Municipalidad Distrital de Sivia ( Tramo Sana Marca – Ramos Pampa – Acon)	500 galones
Municipalidad Distrital de San José de Ticllas	300 galones
Agencia Agraria Cangallo	100 galones
Municipalidad Distrital de Huacaña	200 galones
Municipalidad del Centro Poblado “Villa Unión”	350 galones
Centro Poblado de Marccari	113 galones
	<b>2,363 galones</b>

Que, mediante Memorando N°828-2019-GRA/GR-GG de fecha 25 de junio del 2019, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, comunica al despacho de la

Oficina Regional de Administración, que el tratamiento de saldos de materiales (bienes nuevos o usados) al finalizar las obras ejecutadas, deberá tenerse en cuenta la Directiva General N°001-2015-GRA-ORADM-OAPF-UCP - "Normas sobre Administración, Registro, Uso, Custodia, Control y Disposición de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2015-GRA/GR, quedando determinado que es la Oficina Regional de Administración, quien deberá formalizar dichas transferencias;

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 — Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Directiva N° 001-2015/SBN, Directiva General N°001-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF-ALM, Directiva N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP y la Resolución Ejecutiva Regional N°002-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la transferencia de combustible petróleo Diesel B5, en calidad de donación a favor de los solicitantes, bajo el siguiente detalle:

SOLICITANTE	CANTIDAD
Nueva Agrupación Unión Vista Alegre – Llochegua	300 galones
Municipalidad Distrital de Sivia ( Tramo Triboline – Gloria Pata)	500 galones
Municipalidad Distrital de Sivia ( Tramo Sana Marca – Ramos Pampa – Acon)	500 galones
Municipalidad Distrital de San José de Ticllas	300 galones
Agencia Agraria Cangallo	100 galones
Municipalidad Distrital de Huacaña	200 galones
Municipalidad del Centro Poblado "Villa Unión"	350 galones
Centro Poblado de Marccari	113 galones
	<b>2,363 galones</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente la resolución a los solicitantes beneficiarios, para su conocimiento y atención correspondiente; así como a las instancias de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO**

CPC. Alixis Velásquez Cayampi  
Director Regional de Administración

